

ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN de ANTIGUOS ALUMNOS de la ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR de ALGECIRAS (UNIVERSIDAD DE CÁDIZ).

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.**

Artículo 1

La Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras de la Universidad de Cádiz (en adelante EPS de Algeciras) se constituye por tiempo indefinido como una entidad sin ánimo de lucro que se acoge a lo dispuesto en la Ley 191/64, de 24 de diciembre.

Artículo 2

1.-El objetivo de la Asociación es crear vínculos entre la EPS de Algeciras y sus antiguos alumnos, así como potenciar las relaciones entre ellos mediante la promoción de todo tipo de actividades.

2.-Los fines específicos que persigue la Asociación son:

- a) Fomentar y promocionar las relaciones personales y sociales entre sus miembros.
- b) Fomentar y realizar actividades culturales, recreativas y de formación entre sus miembros.
- c) Facilitar el acceso al mercado laboral de los antiguos alumnos.
- d) Promocionar la formación continuada de los antiguos alumnos en su ámbito profesional.
- e) Mantener relaciones de cooperación y colaboración con la EPS de Algeciras.
- f) Acercar las actividades desarrolladas en la EPS de Algeciras a la sociedad.
- g) Facilitar el intercambio, las relaciones y la colaboración con otras asociaciones.
- h) Intermediar entre la EPS de Algeciras, las Instituciones y las Empresas de su entorno social, al objeto de que estas conozcan y puedan aprovechar los conocimientos y medios científicos de aquella.
- i) Editar y difundir libros, folletos y revistas de interés científico y cultural, relacionados con la EPS de Algeciras y su entorno social.

Artículo 3

La Asociación por sí misma o en unión de cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizará todas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los fines establecidos en estos Estatutos.

Artículo 4

La Asociación, de nacionalidad española, establece su domicilio social en Algeciras, en la EPS de Algeciras, y su ámbito territorial de actuación será regional.



CAPÍTULO II LOS SOCIOS

Artículo 5

Podrán integrarse en la Asociación todas aquellas personas que hayan sido alumnos de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.

Artículo 6

También podrán integrarse en la Asociación:

- a) Aquellas personas físicas o jurídicas, asociaciones o instituciones que se hayan distinguido por algún servicio notable a la EPS de Algeciras o a la Asociación, como Miembros de Honor.


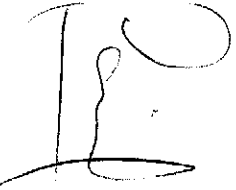
La concesión del título de Miembro de Honor podrá ser directamente acordado por la Junta Directiva, quedando obligada a informar con posterioridad a la Asamblea General.

- b) Personal docente de la EPS de Algeciras y, en general, todos aquellos miembros de la comunidad universitaria de la EPS de Algeciras que la Asociación considere admitir como tales.

Artículo 7

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participan en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.



- c) Socios de honor, que serán quienes, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción.

Artículo 8

Los socios perderán tal condición por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, que deberá comunicarse por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer la cuota anual que se estableciera.
- c) Por cualquier tipo de conducta incorrecta o de manifiesto desprestigio para las acciones organizadas por la Asociación, así como por perturbar la normal convivencia entre sus asociados. Esta decisión deberá ser propuesta a la Asamblea por la Junta Directiva por, al menos, dos tercios de sus miembros.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio. Esta decisión deberá ser propuesta a la Asamblea por la Junta Directiva por, al menos, dos tercios de sus miembros. La baja se tramitará según el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 9

Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación para el cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda brindarle.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva para mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 10

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno.

- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva en el ámbito de su propia competencia.
- c) Abonar las cuotas que se fijen.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos oficiales que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Artículo 11

- a) Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los demás asociados, a excepción de los que figuran en los apartados: c) y e) del artículo 10.




CAPÍTULO III LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12

La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva, elegida en Asamblea General, que estará formada por:

- a) Un Presidente
- b) Dos Vicepresidentes
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero



e) Un máximo de 10 vocales y un mínimo de 5.
Los cargos de la Junta Directiva tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Ninguno de los cargos de la Junta Directiva será remunerado.
- b) Todos los miembros de la Junta desempeñarán su cargo por un período de dos años que podrá prorrogarse por igual plazo, si así lo ratifica la Asamblea General.
- c) Nunca cesarán, al mismo tiempo, más de la mitad de los componentes de la Junta Directiva.
- d) Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se cubrirán, provisionalmente, por la misma, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 13

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, quien deberá convocarla, al menos dos veces al año, o cuando lo soliciten un tercio de los miembros. Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de ellos. Para que sus acuerdos sean válidos, deberán aprobarse por mayoría simple.

Artículo 14

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- a) Dirigir las actividades sociales y la gestión económica y administrativa de la Asociación, para lo cual realizará los actos y firmará los contratos que se precisen.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y los estados de cuentas.

d) Elaborar, en su caso, el reglamento de régimen interno, que se aprobará por la Junta Directiva.

e) Acordar la admisión de nuevos socios, según lo previsto en estos Estatutos.

f) Procurar servicios de asesoría jurídica, económica o de cualquier otra índole.

g) Realizar cualquier otra actividad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

h) Promocionar la asociación en la sociedad.

i) Nombrar delegados entre los socios, para alguna determinada actividad de la asociación o en la que ésta participe.

j) Crear comisiones delegadas para las actividades que así lo requieran.

Artículo 15

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar, legal e institucionalmente, a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.

- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de informar debidamente a la Junta Directiva.

Artículo 16

Los Vicepresidentes, por orden de antigüedad en la Asociación, o por edad si no hubiera diferencia en ésta, suplirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad y, por delegación, podrán representar legal o institucionalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

Artículo 17

El Secretario tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) Levantar actas.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Llevar los ficheros y custodiar la documentación de la entidad.
- e) Informar a la autoridad de las comunicaciones sobre designación de los miembros de la Junta Directiva, celebración de asambleas, aprobación de los presupuestos y estados de cuentas, y de los demás trámites y acuerdos que así lo requieran.

Artículo 18

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 19

Los Vocales desempeñarán las funciones propias de su cargo como miembros de comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO IV LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

Artículo 21

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez al año, durante el curso académico. Podrá también convocarse cuando lo aconsejen, a juicio del Presidente, circunstancias especiales, cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito un número de socios no inferior al 20%, con expresión concreta de los asuntos objeto de la convocatoria.

Artículo 22

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se realizarán por escrito, constando lugar, día y hora de reunión, así como el orden del día. Podrá constar, igualmente, la fecha y hora de reunión de la Asamblea en segunda convocatoria. Entre la convocatoria y el día de celebración habrán de mediar, al menos, diez días.

Artículo 23

La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria con la misma convocatoria siempre que concurren las circunstancias que justifiquen cada una de ellas. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos cuando se trate de asamblea ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes cuando se trate de asamblea extraordinaria.

Artículo 24

La Asamblea General, reunida en sesión ordinaria, tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar los presupuestos anuales.




- c) Examinar y aprobar los estados de cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva atendiendo a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 25


A la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, le corresponde:

- a) El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- ~~b) La modificación de los Estatutos.~~
- c) La disolución de la Asociación.
- d) La disposición y enajenación de bienes de valor extraordinario.
- e) Ser informados de la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) La constitución de Federaciones o la integración en ellas.
- g) Cualquier otro asunto que por su importancia la Junta Directiva considere necesario someter a la aprobación de la Asamblea General.



CAPÍTULO V RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 26



Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:


- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27

La Asociación, que carece de Patrimonio Fundacional, elaborará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que será siempre nivelado. Las previsiones de los gastos nunca excederán de las de los ingresos.

CAPÍTULO VI SECCIONES POR TITULACIONES, CICLOS Y PROMOCIONES.


Artículo 28



Podrán constituirse secciones por titulaciones, ciclos y/o promociones cuando los asociados pertenecientes a los mismos así lo decidan mayoritariamente. Los objetivos y régimen de funcionamiento de la sección deberán ser compatibles con los generales de la Asociación. Tanto la decisión de constituir la sección como el reglamento de funcionamiento de la misma deberán ser aprobados por la Asamblea General de la Asociación.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 29




Esta Asociación queda constituida con duración indefinida.

La disolución, en su caso, habrá de decidirse por la voluntad de los socios en Asamblea

General reunida en sesión extraordinaria y convocada especialmente para este fin.

Artículo 30



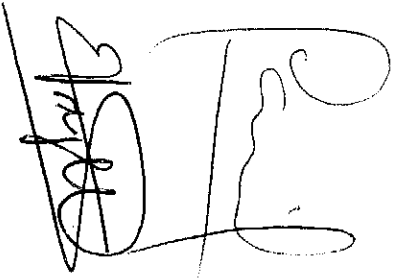
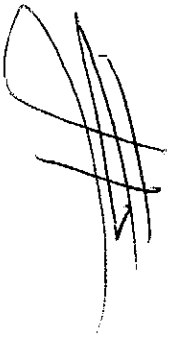
En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, entregará el remanente de los bienes a la entidad benéfica o Asociaciones no lucrativas que determine la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para cualquier materia no prevista en los presentes Estatutos, o en el Reglamento de Régimen Interno, en su caso, regirán las disposiciones vigentes en la legislación sobre Asociaciones, así como en la legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos podrán desarrollarse por medio de Reglamentos, que elaborará y aprobará la Junta Directiva.



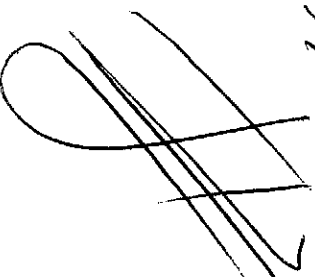
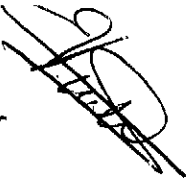
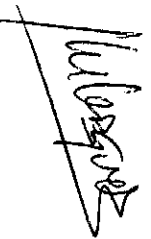
ACTA FUNDACIONAL

ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ALGECIRAS

En ALGECIRAS el día 22 de NOVIEMBRE de
2007 se reúnen los Señores relacionados, para tratar de la
constitución de una Asociación.

Abierta la sesión, los asistentes después de cambiar impresiones sobre el objeto de la reunión acuerdan lo siguiente:

1. Constituir la Asociación denominada ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ALGECIRAS con domicilio en AVDA RAMÓN PUYOL S/N. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ALGECIRAS, 11202 localidad ALGECIRAS Provincia de CÁDIZ, cuyos fines serán potenciar y crear vínculos entre la EPS de Algeciras y sus antiguos alumnos, así como entre ellos:
 - a) Fomentar y promocionar las relaciones personales y sociales entre sus miembros.
 - b) Fomentar y realizar actividades culturales, recreativas y de formación entre sus miembros.
 - c) Facilitar el acceso al mercado laboral de los antiguos alumnos.
 - d) Promocionar la formación continuada de los antiguos alumnos en su ámbito profesional.
 - e) Mantener relaciones de cooperación y colaboración con la EPS de Algeciras.




- f) Acercar las actividades desarrolladas en la EPS de Algeciras a la sociedad.
- g) Facilitar el intercambio, las relaciones y la colaboración con otras asociaciones.
- h) Intermediar entre la EPS de Algeciras, las Instituciones y las Empresas de su entorno social, al objeto de que estas conozcan y puedan aprovechar los conocimientos y medios científicos de aquella.
- i) Editar y difundir libros, folletos y revistas de interés científico y cultural, relacionados con la EPS de Algeciras y su entorno social.


2. Lectura y aprobación de los Estatutos de la Asociación.

3. Elección de la Junta directiva. Se indicán los datos del Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y Vocales.


Nombre y Apellidos Domicilio D.N.I.

P. Francisco Dav Trujillo Espinosa 

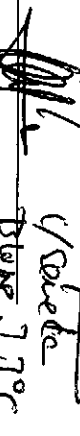
Aide. Virgen de la Piedad. Ed. D. Juan P. P. C. B. 31424356

VP. Ignacio J. Tuber Domínguez 

~~VP. Aide. Virgen de la Piedad. Buit. Armada P-2 1ª A 31836700 C~~

S. Paloma Salvo Román. Cl. Torremozgo, 24. 11370, Los Barrios 108382089 

T. José María Lafuente Ferrer. Arboleda, 33. 31852612-9 

V. Juan David Los Saldana 25335780-12 


V. ERIKO SESIÑO FERNÁNDEZ 31859612-N

VILLA ROMANA 2-1-19

~~V. SANTON GALC LOPES, ANA. VAREGA DE LA OLIVA, EDIF. D. 2º PASADIZO (4/1) A 32024477-B~~

V. Alicia María Gallardo Peláez. Edif. Secano 3º. 5º D. Almirante

35076472-T


R. Del

V: Fco. M. BERNAL SÁNCHEZ C/TRANERA, 35 75877245-D

V: ANGEL LUIS DUARTE SASTRE, C/ JUAN VÍGO Nº 21, 11370 LOS RÍOS 32053786-E

V: ENRIQUE A. FERNÁNDEZ SOLÍS - 818310888-R

C/ TABINENA, 76 - 11207 ALGECIRAS

CAROL GONZÁLEZ SILES - 21571160 - D. I.

C/ JARDINES DEL GOLF, Nº 8 - 11207 - ALGECIRAS.

Algeciras

De todo lo cual damos fe, finalizando la presente acta con la firma de los miembros de la Junta directiva.

R/R

Pucelco: ~~Francisco~~ José Trujillo

~~Francisco~~
Egrioz

~~Francisco~~

Vicepresidente: Ignacio J. Tezcu Dmurtzi

~~Ignacio J. Tezcu~~

Vicepresidente: Gabriel González Gil

~~Gabriel González Gil~~

Secretaria: Palma Salva Ferruz

~~Palma~~

Tesorero: José María Quirós

~~José María Quirós~~

~~Melchor~~

Vocal: da Jesús Ben Söder

~~Jesús Ben Söder~~

~~Melchor~~

Vocal: Sergio Sebastián Fernández

~~Sergio Sebastián Fernández~~

~~Melchor~~

Vocal: Francisco M. Bernal Sánchez

~~Francisco M. Bernal Sánchez~~

~~Melchor~~

Vocal: Ángel Luis Duarte

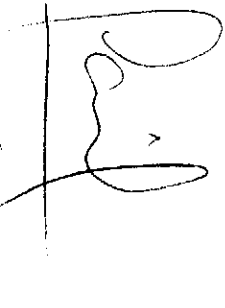
~~Ángel Luis Duarte~~

VOCAL: SAUTER CAL WREZ. 32024400.E




Vocal: Sue M^{rs} Gallardo Relajo. AINR9.

Vocal. EMMUDE A. FDR. SUB RL





Nombre y Apellidos, DNI y firma de los Asistentes:

Ignacio J. Freyre Domínguez 318338690C 

Ana M^{te} Gálvez de Peláez ANISG . 35016492-T


Francisco Martínez Quijeto 31852612-9 Wolfgang

CARLOS J. AGUILAR CARBOELL . 31.848.393-U 


Alberto José Torres Román 31867046 V 

SANTIAGO MARTÍNEZ BEUTZ 750752106 Santiago


Francis Trujillo Espinoza 3184435 Francis

JUAN ANTONIO NUÑEZ RAMÍREZ 32053620-5 

JESÚS PÉREZ LÓPEZ 75878505X 

DAVID M. GIL WOLFF 32024472 E 


FRANCISCO M. BERNAL SÁNCHEZ 75877245 P 


JUAN DESIS GIL PRON . 759500598 


SUSANA RICHARDI HERRERA 318487204 


TRUJA SEWA FAROLLA 358382089 TRUJA

José Luis Barrera Rosalva 31695494 José Luis


Francisco José Cabilmer Luque 31869630W 


Juan Jesús León Siches 25233368 

KIERD FDS JEN GONZALEZ 31863985 

GERARDO VICENTE VARGAS 31866664M 

Florencia R. Chiara Fdez. 75880193-L Florencia

DANIEL PALENCIA BULLOS 78884025-H 

Concepción Castilla Labern 31.830.334 E 

Esilda García Osuna 318284210 Esilda

José María Elorduy Trifol 31829240T 

SERGIO SERRA FERNÁNDEZ 31879612-N ~~31879612-N~~

Emilia Garcia Ocasio 31828421-D ~~31828421-D~~ Emilia

Jose M^o ELOBRER TELFOR 31829240-T ~~31829240-T~~ Jose

YANER YATA YAZOR 41069591 ~~41069591~~ Yaner

JANNELODA HIDALGO SEMANO 318535236 ~~318535236~~ Janneloda

Luis Fco HUERTA RODRIGUEZ 32032552-9 ~~32032552-9~~ Luis

DESARRO CASTILLO Lopez 31857600-R ~~31857600-R~~ Desarro

VICTOR M. CASADO BELMONT 31853220-H ~~31853220-H~~ Victor

CARLOS ORTE DE ESPARTE LANRUBIA 31855991-P ~~31855991-P~~ Carlos

ANDRÉS ORTEGA NOGALES, 31852348-D ~~31852348-D~~ Andrés

ANGEL LUIS DURANTE SASTRE, 32013486-L ~~32013486-L~~ Angel

Fco Javier Moreno Acarao, 31849939-E ~~31849939-E~~ Fco

Roberto Lejuel K. Mancho 32028141-C ~~32028141-C~~ Roberto

Fernando A. FORT-SOLAS, 31837099-D ~~31837099-D~~ Fernando

Josue Franco Oliva 32024047 ~~32024047~~ Josue

Gabriel Gonzalez Sibó 25521160. ~~25521160.~~ Gabriel

ZORA LUIS GONZALEZ JUANES 31828438-F ~~31828438-F~~ Zora

JUAN LUIS BEIDA JINERET 31250109-C ~~31250109-C~~ Juan

~~31250109-C~~

~~31250109-C~~

~~31250109-C~~

~~31250109-C~~

~~31250109-C~~

~~31250109-C~~

Handwritten initials or signature at the top left of the page.